

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 18 DE ENERO DE 1971

Nº 18.773

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.
Resueltos Nos. 187-PRTEP de 28 de septiembre y 191-PRTEP de 1º de octubre de 1970, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 188-PRTEP de 29 de septiembre; 192-PRTEP y 194-PRTEP de 6 de octubre de 1970, por los cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 847 de 28 de diciembre de 1970, por el cual se crea un Ciclo de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato Nº 33 de 2 de junio de 1970, celebrado entre la Nación y el Capitán Hernán Carrizo P., en representación de la Cia Panameña de Aviación, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 128 de 11 de agosto de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto Ejecutivo.

Aviso y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 187-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 187-PRTEP.—Panamá, 28 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-95-87 y con residencia en Calle La Loma No. 4, Altos del Golf, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, en el cual solicita licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que el señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, ha presentado el exámen en forma satisfactoria.

Que dicho señor también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Certificado de buena conducta
- c) 3 fotografías.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, de generales ya conocidas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle al señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cua-

tro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F. a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Homero A. Rodríguez a. i.

RESUELTO NUMERO 191-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 191-PRTEP.—Panamá, 1 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel René Santos, panameño, menor de edad, con residencia en Puerto Piñón, Provincia de Colón, cédula No. 3-69-122, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, habiendo aprobado el exámen respectivo de acuerdo con la Junta Examinadora nombrada por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que ha presentado la siguiente documentación:

- a) Certificación del Director General de Cédulación donde certifica el número de la cédula.
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Prontuario Político
- d) 3 fotografías idénticas

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Angel René Santos, de generales ya conocidas, su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Angel René Santos, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez a. i.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Pabellón de Barrera)

Teléfono: 22-3211

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Pabellón de Barrera)

Apartado Nº 2440

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 223 del 13 de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F. a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

*Homero A. Rodríguez a. i.***RESUELTO NUMERO 192-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 192-PRTEP.—Panamá, 6 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
*Junta Provisional de Gobierno***CONSIDERANDO:**

Que el señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-95-87 y con residencia en calle La Loma No. 4 Altos del Golf de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando permiso de instalación de su estación de radioaficionado de 2da. Categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar al señor Jaime Rodrigo Chevalier Valencia, de generales ya expresadas para que instale su estación de radioaficionado de 2da. Categoría, bajo las siguientes características y Normas que se indican a continuación:

Ubicación:Calle La Loma No. 4 Alto del Golf,
Panamá.

Poder máximo: 500 vatios

Licencia de Operador:

Clase B. Resuelto 187-PRTEP

ADD RESUELTO No. 692—PRTEP

28/9/70. 2a. Categoría.

Clase de Estación: Segunda Categoría.

Bandas: Todas las atribuidas a la radiodifusión Internacionalmente.

Indicativo: HPIGN.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Homero A. Rodríguez a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

*Homero A. Rodríguez a. i.***DANSE UNAS AUTORIZACIONES****RESUELTO NUMERO 188-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 188-PRTEP.—Panamá, 28 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
*Junta Provisional de Gobierno***CONSIDERANDO:**

Que el señor Ronald E. Meyer, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-147-351, residente en San Francisco Avenida 2ª y calle cuarta, en esta ciudad, y empleado de la Esso Marine Supply Company Ltd., Balboa, Zona del Canal se ha dirigido al señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante memorial con fecha 27 de julio de 1970 solicitando el permiso para la compra de un Radio-Transmisor Portátil (Walkie-Talkie).

Que este Radio-Transmisor Portátil Walkie-Talkie, es para comunicarse con su finca en la Población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y con el trabajo relacionado con el abordaje de Barcos.

Que ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 223 del 13 de julio de 1966.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ronald E. Meyer, de generales ya conocidas para que obtenga a título de compra el aparato Radio-Transmisor Portátil Walkie-Talkie, para comunicarse con su finca en la Población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y con el trabajo relacionado con el abordaje de Barcos y demás fines de la Agencia de Barcos para la cual trabaja.

Extenderle al señor Ronald E. Meyer el permiso respectivo con el número que señale el Resuelto, y autorizar el uso de estos aparatos.

RESUELTO NUMERO 194-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 194-PRTEP.—Panamá, 6 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el señor Irvin Halman Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8AV-3-196, Representante Legal de Electrónica Nacional, S. A., se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando autorización para seguir utilizando la frecuencia 40.4 Mhz, concedida por Resuelto No. 130-PRTEP del 14 de septiembre de 1967, para fines de demostración y comunicar sus vehículos de servicio con las oficinas principales.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar a Electrónica Nacional, S. A., cuyo representante es el señor Irvin Halman Jr., para que siga utilizando la frecuencia 40.4 Mhz, concedida por Resuelto No. 130-PRTEP de 14 de septiembre de 1967, para fines de demostración y comunicar sus vehículos de servicio con las oficinas principales, bajo las nuevas características y Normas que se establecen a continuación:

Equipos:

a) RCA Supercontrolfone CCFD-5-LJA (Base)

b) Supercarfone 500 (móviles)

Potencias:

a) 50 vatios, máximo (Base)

b) 100 vatios, máximo (móviles)

Frecuencia: 40.4 Mhz

Clase de estación:

Base (Frecuencia Modulada)

Antena:

ASP-277, de polarización vertical, omnidireccional.

ESTACION BASE

Ubicación:

Calle 45 Este No. 45, Panamá

Coordenadas:

79°32'09.2" Oeste 08°58'40.4 Norte

Distintivo: Halman, Base

UNIDADES MOVILES

1) Ubicación:

Mazda camioneta, 1969

Motor UB-472643

Placa P-61982

Distintivo: Halman, móvil 1

2) Ubicación:

Ford Bronco, 1966

Motor UISFL-748-922

Placa P-8451

Distintivo: Halman, móvil 2

Tolerancias:

a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda:

16 kilohertzios, máximo

Este permiso tiene un término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Queda sin efecto el Resuelto No. 130-PRTEP del 14 de septiembre de 1967.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

Homero A. Rodríguez a. i.

Ministerio de Educación

CREASE UN CICLO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

DECRETO NUMERO 647

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se crea el Ciclo de Educación Profesional y Técnica en la Escuela Secundaria de La Chorrera.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en la Ciudad de La Chorrera funciona un Colegio Secundario.

2. Que en dicho Colegio sólo se forman Bachilleres en Letras y Ciencias.

3. Que la realidad socio-económica de La Chorrera reclama la formación de recursos humanos en el campo Profesional y Técnico.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase en la Escuela Secundaria de La Chorrera el Ciclo de Enseñanza Profesional y Técnica.

Artículo Segundo: Autorízase el funcionamiento en ese Centro Docente, a partir del año escolar 1971, del IV Año de Comercio, como punto de partida para la organización del ciclo completo en esa rama de la Enseñanza Profesional y Técnica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación de La Nación por una parte y el Capitán Hermes Carrizo P., panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 9-29-89, en nombre y representación de la Cia. Panameña de Aviación, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido celebrar el siguiente contrato de transporte de correspondencia.

Primero: El Contratista se compromete a llevar y traer diariamente la correspondencia oficial a/y desde la ciudad de Panamá a la ciudad de David.

La correspondencia debe ser entregada por funcionarios de este Ministerio, debidamente cerrada en la oficina donde funciona la Cia. Panameña de Aviación, S. A.

Segunda: El Contratista será responsable directo de los daños o pérdidas que sufre la correspondencia, siempre y cuando se deriven de dolo, culpa grave o negligencia de los empleados de la Cia. Panameña de Aviación, S. A.

Tercero: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se compromete a pagarle al Contratista por los servicios mencionados, la suma de treinta balboas (B/30.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo a la partida No. 10.100.08.00.104 del presupuesto de Rentas y Gastos vigentes en este Ministerio.

Cuarto: Este contrato se regulará por sus cláusulas y en lo que ellas no prevean, por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.

Quinto: Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1970.

Sexto: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al Contratista con un (1) mes de anticipación. Además de esta causal, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Refrendo:

El Contratista,

Hermes Carrizo P.
Cédula 9-29-89

— 0 —
Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

Ministerio de Comercio e Industrias

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 138

DE 11 DE ABRIL DE 1970

Por el cual se modifica el artículo No. 29 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la tramitación de las solicitudes de marca de fábrica, marca de comercio, patente de invención, título de denominación comercial, requieren de medios que agilicen su tramitación con los mismos efectos que se persiguen.

Segundo: Que la experiencia ha venido demostrando que la doble publicación de las referidas solicitudes de registro, además de afectar la celeridad de la misma con los consiguientes perjuicios y entorpecimiento de las actividades comerciales, resulta oneroso para los intereses del Estado.

Tercero: Que la inscripción por una sola vez de las solicitudes con un plazo de noventa días posteriores para posibles oposiciones, constituye suficiente garantía para salvaguardar los intereses de terceros.

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 29 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939 quedará así:

Artículo 29: Las solicitudes aceptadas se publicarán una sola vez en el Boletín de la Propiedad Industrial, y si tres meses después de la publicación no hubiere presentado ninguna oposición a la misma, se hará el registro de la marca. Al interesado se le expedirá un Certificado de Registro en formato impreso y en él se transcribirá la descripción de la marca y la lista de los artículos o productos que son o serán amparados en la marca, tomando dicha descripción y dicha lista de la solicitud. Este certificado de registro se entregará dentro de los quince días siguientes a la expiración de los tres meses a que éste artículo se refiere.

Artículo Segundo: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su publicación y modifica las disposiciones que se refieren a las áreas.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER

Que se ha señalado el miércoles tres (3) de febrero del próximo año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio promovido por Guillermo Tribaldes Jr., y Cía., S. A., contra Alcibíades Quenel Miranda, que se describe así:

Pick-Up "Datsun" modelo 1965, con motor número E1.643509, con placa No. C-57736, de 1963, del distrito de Barú, con el motor desarmado, que necesita Over-hall, sin disco ni balinera del Clutch; con cinco (5) llantas malas; sin gato; ni eraseta; inservibles los amortiguadores delanteros; y traseros; con golpes en la dirección y tren delantero; los frenos en malas condiciones; sin batería; chasis roto; golpes en la carrocería y pintura deteriorada; tapicería rota; sin espejos retrovisores.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de trescientos balboas (B/300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 30 de 1970.

El Secretario,

Félic A. Morales

L. 302824

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER

Que se ha señalado el martes veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Nelson Serrano M., contra José Reyes Elizondo, que se describe así:

Solar y Casa: en el construido, ubicado en Río Barú, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, distinguido con el No. P-55, con una superficie aproximada de 1975

metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte Bolívar Reyes; Sur: Con. Joaquín Vargas; Este: con Bolívar Reyes y Oeste: Calle Pública sin nombre.

Servirá de base para dicho remate, la suma de tres mil balboas (B/3.000.00), sursa en que conforme al artículo 1217 del Código Judicial, el ejecutado avalúe dicho bien (B/19) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base mencionada.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de diciembre de 1970.

El Secretario,

José de los S. Vega

L. 308031

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Carlos A. Velázquez B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo promovido por José Pedro Damián contra Productos de Acero y Afines Asociados, S. A., se ha señalado el día diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo, el cual se describe a continuación:

Fincas No. 5825, inscrita al tomo 353, folio 344 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de la empresa ejecutada, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón, cuyos linderos son como sigue: Por el Norte, por el Este y por el Sur con el resto libre de la Finca No. 4666 de propiedad de Lardue, S. A., por el Noroeste con la carretera de acceso a la Refinería Panamá, S. A., y por el Oeste con terrenos de propiedad de Las Minas Investment Corporation, teniendo una superficie de tres hectáreas con 5962 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de diez mil setecientos ochenta y nueve balboas (B/10,789.00).

Servirá de base para el remate, la suma de diez mil setecientos ochenta y nueve balboas solamente (B/10,789.00), valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se aceptarán propuestas y se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado o la finca ejecutada el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes, consignar el 20% del avalúo dado el caso de que se remata, exceptuando el caso de que el rematante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpla con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual irá a favor del rematado con imputación.

al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 302772
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Servicios y Colocaciones, S.A., contra Leovigilda Del Carmen Poveda Pérez o Leovigilda Poveda, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veintisiete (27) de enero del próximo año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca Nº 11.415, inscrita al Tomo 339, Folio 598, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número cincuenta y cinco (55), situada en el lugar llamado Río Abajo, Sabanas, de esta ciudad, sobre el cual han construido una casa de madera de un solo piso, con techo de zinc acanalado, montada sobre pilastras de concreto, con su correspondiente servicio sanitario, baño, modero, la cual mide siete metros con sesenta centímetros de frente por diez metros con veintiocho centímetros de fondo. Linderos del Terreno: Noroeste, con el lote número cincuenta y seis (56) de la finca mil ochocientos noventa y siete (1897); Sureste, carretera nacional; Noroeste, calle en proyecto; Sureste, terreno de la misma finca número mil ochocientos noventa y siete (1897). Medidas: Noroeste, treinta y siete (37) metros con veinte (20) centímetros; Sureste, diecinueve (19) metros; Noroeste, dieciocho (18) metros; Sureste, treinta y un (31) metros. Superficie: Quinientos noventa y nueve (599) metros cuadrados con sesenta y cinco (65) decímetros cuadrados, de propiedad de Leovigilda del Carmen Poveda Pérez o Leovigilda Poveda.

Servirá de base para la subasta, la suma de Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve Balboas con Cincuenta y Cinco Centésimos B/3,679.55), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su total publicación, hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Luis A. Barria

L. 298537
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Artefactos Turcopulos, S. A., contra Esteban Ceballos, se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) del próximo mes de enero del año de 1971, para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto se pague a la Sociedad demandante lo adeudado.

El bien mueble en Remate se detalla así:

Un Banch, de uso al transportable, de dos puertas de vidrio, una de las puertas tiene el vidrio roto por la parte de adentro, modelo SJ-40C, serie No. 110656, cuyo motor no funciona por estar aparentemente dañado, dicho artefacto se usaba para enfriar carne.

La base para el Remate del bien mueble descrito es la suma de cien balboas (B/100.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de la referida base. Para habilitarse como postor se deberá depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base mencionada.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1239 del Código Judicial, reformado por la Ley de 30 de Diciembre de 1961.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.)

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Secretario,

Aristides Aguirre S.

L. 306032
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por José Pedro Damiani contra Productos de Acero y Afines Asociados, S.A., se ha señalado el día veintidós (25) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ejecutivo, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 3825, inscrita al Tomo 325, Folio 344 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de la empresa ejecutada, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cativa, Distrito y Provincia de Colón, cuyos linderos son como sigue: Por el Norte, por el Este y por el Sur con el resto libre de la Finca Nº 4604 de propiedad de LORIDUC, S.A.; por el Noroeste con la carretera de acceso a la Refinería Panamá, S.A. y por el Oeste con terrenos de propiedad de Las Minas Investment Corporation, teniendo una superficie de tres hectáreas con 5962 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de diez mil setecientos ochenta y nueve balboas B. 10.789.00."

Servirá de base para el remate la suma de diez mil setecientos ochenta y nueve balboas (B/ 10.789.00), valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se aceptarán propuestas, y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1239: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haya postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen

las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz E.

L. 300946

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintisiete (27) de enero del presente año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ordinario promovido por Saturnino de Gracia contra Quintín Robles Atencio y Asencio Robles Martínez, que se describe así:

Fincas número 10202, inscrita al folio 412, del tomo 924 cuyos linderos, superficie y demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de mil trescientos ochenta y seis balboas con setenta y un centavos (B/. 1.356.71), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repajas de los licitadores.

David, 7 de enero de 1971.

El Secretario,

José de los S. Vega.

L. 301853

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes veintidós (22) de enero de 1971, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Provedora Interiorana de Licores S.A., contra Francisco Zapata Caballero, que se describe:

"Solar y Rancho: Ubicado en Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Solar Municipal; Sur: Carlos Cúncas; Este: Carlos Cúncas y Oeste: Carretera Potrerillos a Dolega.

Servirá de base para dicho remate, la suma de diez mil balboas (B/. 10.000.00), suma en que conforme al artículo 1217 del Código Judicial, el ejecutado avalúo dicho bien (fs. 35), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base mencionada.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repajas de los licitadores.

David, 21 de diciembre de 1970.

El Secretario,

José de los S. Vega.

L. 300494

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado en día viernes 29 del mes de enero del próximo año de 1971, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, como nueva fecha para que tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos y decretado su remate por Auto No. 30. Junio de la Civil del 11 de noviembre de 1969, y que se describen así:

- a) Una vaca de color negro marcada, a fuego así: "AM" contramarcada así "A" con una ternera de color negro sin marcar, valoradas las dos en B/100.00
- b) Una vaca bosca negra marcada a fuego "AM" y contramarcada así "A" valorada en 90.00
- c) Una vaca de color bosca amarilla marcada a fuego así: "AM" y contramarcada así "A" valorada en 75.00

TOTAL

B/265.00

Servirá de base para el remate mencionado la suma de B/265.00 siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para ser postor hábil, se consignará previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate como garantía de solvencia.

En el caso de que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y dentro de las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repajas de los licitadores.

Dolega, 24 de diciembre de 1970.

La Secretaria,

Nesmi E. Ceballos G.

L. 302583

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 28 de enero próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo precatario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra Miguel Angel Barroso, que se describe así:

Treinta (30) cabezas de ganado vacuno, de eria, que pusan en la finca de propiedad del demandado en San Pablo, de este distrito.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de dos mil trescientos cincuenta y un balboas con ochenta y ocho centavos (B/. 2.351.88), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán efecto las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de Diciembre de 1970.

El Secretario,

José de L. S. Vega

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 1

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio sumario propuesto por Manuel Antonio Rojas Atención contra Modesto Lombardo Vega, se ha señalado las horas hábiles del día diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) para que se efectúe el remate en pública subasta de la finca No. 1571, inscrita al folio 149, tomo 199, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad del demandado Modesto Lombardo Vega, cuyas medidas y linderos se describen así: 27 hectáreas con seis mil metros cuadrados (27 Hect. 6.000 m²). Linderos: Norte, predios de Carmen M. de Arias y Anselmo Campos; Sur, camino de Penonomé a Antón; Este, predio de José Lorenzo y Oeste, terrenos libres; consiste en un lote de terreno denominado "Quinta San José" cercado con alambre de púas, cultivado en parte de pasto artificial y tiene una casa de habitación, situado en el Correpimiento El Encanto, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo o sea la suma de dos mil baibons (B/2.000.00) y para considerarse como postor es menester consignar en este Juzgado el cinco por ciento (5%) del avalúo, sirviendo como base del remate la suma de tres mil baibons (B/3.000.00) que representa la suma fijada por este tribunal en atención al certificado del Catastro y de conformidad con el artículo 1216 del Código Judicial.

Hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada, se oirán las posturas y después de una hora en adelante, las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de las labores públicas por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, a la misma hora indicada.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Por tanto se fija el presente aviso en la Secretaría de este Juzgado, y copias de, mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial y en lugares públicos de esta ciudad, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 301615

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintisiete (27) de enero del próximo año para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario y prendario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Eladio Lorenzo Pinto, que se describen así:

Finca número 619, inscrita al folio 182, del tomo 21 de la Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un predio rústico

situado en Santa Clara, distrito de Bugaba, cuyos linderos y medidas constan en el Registro Público; y Treintiseis (36) cabezas de ganado vacuno de cría (vacas y toros), las cuales pastan en la finca anteriormente descrita.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de siete mil ciento sesenta baibons (B/7.160.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de Diciembre de 1970.

El Secretario,

Félix A. Morales

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: Mitzi Alvarado, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra su esposo el señor José Manuel Lee.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barría

L. 300339

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pastora Gantes Vda. de Ramos, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la Compañía Nacional de Ahorros y Previsión, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barría

L. 300002

(Única publicación)